



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00482 00-

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el 16 de septiembre, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Darwin Erick González Herrera** en calidad de apoderado especial de **Andrés Camilo Cortés Vargas** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora, una vez analizada la documental aportada con la presente acción, el Despacho encuentra que el poder que otorgó Andrés Camilo Cortes al abogado Darwin Erick González no cumple con los requisitos de poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos, por lo que esta sede judicial se abstendrá de reconocerle personería.

Por ello, sería del caso inadmitir la presente acción y requerir al apoderado para que allegara el poder debidamente conferido; no obstante, teniendo en cuenta que lo que se busca a través de la presente acción es la protección al derecho fundamental de petición que presentó el abogado ante Axa Colpatria y como quiera que el escrito atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **admitirá** la presente acción teniendo como accionante al abogado **Darwin Erick González Herrera** y accionada **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva al abogado **Darwin Erick González Herrera**, para que actúe como apoderado de **Andrés Camilo Cortés Vargas** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Darwin Erick González Herrera** identificado con c.c. 1.121.859.235 en contra de **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.** a través de su representante legal Marie Madeleine Langand Derocles o quien haga sus veces, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que allegue la primera hoja de la historia clínica del accionante, dado que la que se aportó en formato PDF no es legible.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12ea633f408d05efac47e91e8d18c38dc69835e2461b6e6755fc3ce7378c20c4

Documento generado en 17/09/2021 01:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>